

Oficio Nro. ARCP-DE-2016-0205-OF

Quito, D.M., 14 de junio de 2016

Asunto: Actualización de la Nota Reversal entre el INEC y la ARCPostal

Señor Doctor
José Rosero Moncayo
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
En su Despacho

De mi consideración:

Pongo a su consideración la Nota Reversal actualizada con la finalidad de obtener su respuesta favorable de coordinación y cooperación interinstitucional, en base a la siguiente información:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general; y, 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas [...]”,* sin que exista reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley.

1.2.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

1.3.- El artículo 227 de la Constitución indica que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

1.4.- El numeral 4 del artículo 277 del mismo cuerpo legal, establece que es deber del Estado: *“Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos”.*

1.5.- El artículo 8 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE determina que: *“Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines”.*

1.6.- Acorde a lo indicado en los artículos, 99 del Código Tributario; 101 de la Ley del Régimen Tributario Interno; y, 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, se debe observar irrestrictamente el Principio de Reserva de la Información Tributaria y el Principio de Confidencialidad del Dato Personal.

1.7.- Mediante Decreto Ejecutivo 323, publicado en el Registro Oficial 82 de 27 de mayo de 1976, se expide la Ley de Estadística a través de la cual se creó el Instituto Nacional de Estadística y Censos, referido en adelante como “INEC”; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 077 expedido el 15 de agosto de 2013, se determinó la necesidad de fortalecer el INEC para que cumpla con su rol estratégico en la formulación y determinación de políticas, planes, programas y proyectos en el ámbito de la regulación, gestión y certificación de la producción de la información estadística nacional.

Oficio Nro. ARCP-DE-2016-0205-OF

Quito, D.M., 14 de junio de 2016

1.8.- Mediante Oficio Circular Nro. T.1.C.1-SNJ-11-1399 de 10 de noviembre de 2011, el Secretario Nacional Jurídico, informó que no es necesaria ni recomendable la firma de convenios entre entidades de la Administración Pública Central e Institucional, indicando que, para agilizar este tipo de instrumentaciones, bastaría que las instituciones públicas intercambien mutuamente sus obligaciones mediante Notas Reversales.

1.9.- Mediante Oficio Nro. ANP-DE-2015-0185-OF de fecha 15 de abril de 2015, la Agencia Nacional Postal remitió al INEC la Nota Reversal de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre ambas entidades y mediante Oficio Nro. INEC-DIREJ-2015-0247-O de 17 de junio de 2015, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), dio una respuesta favorable a la propuesta para llevar a cabo la Nota Reversal entre las dos instituciones.

1.10.- Mediante Suplemento del Registro Oficial No. 603 de 07 de octubre de 2015, se promulgó la Ley General de los Servicios Postales, la cual en su artículo 8 crea la Agencia de Regulación y Control Postal referida en adelante como "ARCPPostal", en remplazo de la Agencia Nacional Postal, como un organismo técnico-administrativo especializado y desconcentrado, adscrito al Ministerio rector del sector postal, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, encargada de regular y controlar a los operadores postales, así como también de velar el cumplimiento de las políticas y directrices dictadas por el Ministerio rector de los servicios postales [...], y en su artículo 13 determina las atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Postal, especificando en su numeral 1, que ejercerá: "[...] la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia de Regulación y Control Postal".

1.11.- En razón del objeto de las Notas Reversales que se detallan en el numeral 1.9 de este instrumento, funcionarios del INEC y de la ARCPPostal, mantuvieron reuniones de trabajo con fechas 22 y 27 de abril de 2016, en las que se determinaron nuevas obligaciones y responsabilidades para cada institución, por lo que al existir un cambio en una de las partes con la que se firmó anteriormente las Notas Reversales y que se está determinando nuevas actividades de trabajo, se ha visto la necesidad de actualizar las Notas Reversales que fueron suscritas anteriormente.

2.- OBJETO:

El INEC y la ARCPPostal, se comprometen a desarrollar una coordinación y cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de sus capacidades y destrezas en la planificación, investigación y generación de planes, programas, proyectos e información que cada una de las partes realiza dentro del ámbito de sus competencias; estableciendo para el efecto los nexos de coordinación necesarios para el intercambio de información entre ambas entidades del Estado.

3.- COMPROMISOS:

Con el fin de viabilizar el objeto propuesto, el INEC y la ARCPPostal se sujetarán a los compromisos detallados a continuación:

3.1.- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC):

- Asesoramiento y capacitación técnica a los funcionarios de la ARCPPostal en el uso de los productos exclusivos que desarrolle y elabore el INEC;
- Proporcionar información documental y en archivos magnéticos, en cuanto a estadísticas, mapas, registros, actualizaciones cartográficas, documentos técnicos e informes de avance y evaluación de los diferentes procesos de planificación e investigación;
- Coordinar y facilitar las actividades de planificación, investigación e intervención de la ARCPPostal, en áreas y dominios de su interés;
- Asignar responsabilidades a las direcciones, en función de proyectos que agrupen las actividades de planificación, investigación e intervención definidas por el INEC y la ARCPPostal;
- Realizar el seguimiento y cumplimiento de los proyectos de planificación, investigación e intervención que

Oficio Nro. ARCP-DE-2016-0205-OF

Quito, D.M., 14 de junio de 2016

se ejecuten en ambas partes, durante el desarrollo o puesta en marcha de las actividades que se relacionen con información proporcionada por las dos instituciones; y,

- Publicar los resultados del proceso de cooperación, reconociendo los créditos respectivos.

3.2.- Agencia de Regulación y Control Postal (ARCPPostal):

- Diseñar y aplicar metodologías, en consonancia con los procesos de planificación e investigación requeridos por el INEC;
- Sistematizar los resultados de la planificación e investigación, en función de los requerimientos del INEC;
- Alimentar la información en tiempo real de la base de datos que resida en los servidores del Cloud Computing de la ARCPPostal;
- Coordinar acciones en las que la ARCPPostal pueda recabar información directa y actual de los operadores postales y de las personas naturales y jurídicas que realicen actividades postales;
- Proporcionar los resultados de las investigaciones realizadas, incluyendo las coberturas cartográficas de puntos de intersección con sus respectivos códigos, así como el catálogo de las tablas alfanuméricas ligadas al archivo de ejes viajes y los estándares definidos para el efecto; para facilitar la toma de decisiones en áreas y dominios que sean de interés del INEC;
- Designar un funcionario como contraparte para que agrupe las actividades de planificación e investigación definidas entre el INEC y la ARCPPostal; Publicar los resultados del proceso de cooperación, reconociendo los créditos respectivos, de acuerdo a las Políticas y Acuerdos de Uso de la Información Cartográfica Estadística del INEC.

3.3.- Compromiso de ambas entidades:

Establecer acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades del sector público con la finalidad de contar con información que repose en esas instituciones del gobierno central.

4.- PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo de la presente Nota Reversal será de dos (2) años contados a partir de su respuesta con la aceptación de la presente Nota Reversal, plazo que se renovará automáticamente y por igual periodo de manera indefinida.

No obstante, podrá finalizar anticipadamente por incumplimiento manifiesto de lo convenido o a no ser que las partes expresen lo contrario con al menos (30) treinta días de anticipación al vencimiento de la misma.

5.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

En la presente Nota Reversal actualizada y a suscribirse, deberá constar que los derechos de propiedad intelectual de todos los documentos, libros, folletos, manuales, instructivos e investigaciones y sus similares electrónicos y todo proceso, metodológico e instrumentos que aporte la ARCPPostal, le corresponden a ésta; asimismo, en todo lo referente a los aportes técnicos metodológicos que realice el INEC, deberá constar que los derechos de propiedad intelectual le corresponden a este último;

El uso o reproducción parcial o total, de cualquier información, documento, libro, folleto, entre otros, que sea desarrollado en razón de la presente Nota Reversal se lo deberá hacer previa autorización de las máximas autoridades de cada institución.

La propiedad intelectual de los trabajos, estudios, procesos, metodologías, investigaciones o informes que se realicen en el marco de esta Nota Reversal actualizada sea en medio escrito y/o magnético que aporten el INEC y la ARCPPostal, le corresponde todos los derechos de propiedad intelectual a las instituciones y sin cuyo aval de las máximas autoridades de cada entidad no podrá ser utilizada, y/o publicada por ninguna de las partes.

Se ampara y reconoce los derechos de las partes naturales como realizadores de los indicadores, reconociendo su autoría, cuyo aporte contará en los documentos y metodologías que se desarrollen.

Oficio Nro. ARCP-DE-2016-0205-OF

Quito, D.M., 14 de junio de 2016

6.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD:

Las Partes se obligan a observar absolutamente el principio de confidencialidad del dato personal y el principio a la reserva del dato estadístico, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Estadística en su artículo 21.

Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de la presente Nota Reversal actualizada, las partes se comprometen a mantener el sigilo de información que deba ser utilizada, procesada o intercambiada.

7.- ADMINISTRADOR:

Para el pleno cumplimiento de la presente Nota Reversal actualizada, se designará por parte de cada institución a un administrador encargado de la coordinación de las actividades inherentes a los compromisos determinados dentro del presente documento, quienes se encargarán de revisar, evaluar e informar trimestralmente respecto del desarrollo de cada actividad.

La ARCPPostal designa a un asesor de la Dirección Ejecutiva como administrador, para que coordine las actividades necesarias con el administrador designado por el INEC, en la ejecución y cumplimiento de los compromisos constantes dentro de esta Nota Reversal actualizada.

8.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias en la aplicación de los acuerdos efectuados en la presente Nota Reversal actualizada, tanto la ARCPPostal como el INEC, acuerdan resolverlas de manera amistosa a través de mesas de diálogo.

9.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y TRIBUTARIA CON TERCERAS PERSONAS:

Los comparecientes y sus representadas no asumirán por esta Nota Reversal actualizada ninguna responsabilidad laboral, ni patronal, ni civil, ni tributaria con el personal de su respectiva contraparte, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier contratación que se realice para la ejecución de la presente Nota Reversal.

10.- TERMINACIÓN:

Las partes podrán dar por terminada la presente Nota Reversal actualizada, mediante cualquiera de las siguientes causales:

1. Por concluir los compromisos determinados en esta Nota Reversal;
2. Por incumplimiento de las cláusulas de este instrumento;
3. Por mutuo acuerdo entre las partes;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor;
5. Por decisión expresa de una de las partes, manifestada de manera motivada, previa notificación escrita, por lo menos con (30) treinta días de anticipación a la fecha en la que hará efecto la terminación; y,

11.- DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA:

Por su carácter de cooperación, la presente Nota Reversal, no se encuentra sujeta a ninguna clase de compensación económica.

12.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Esta Nota Reversal se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a los compromisos

Oficio Nro. ARCP-DE-2016-0205-OF

Quito, D.M., 14 de junio de 2016

establecidos por ambas entidades y a la capacidad y calidad de las partes que intervienen.

En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

13.- CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES:

A efectos del cumplimiento de las actividades inherentes a los compromisos determinados dentro de la presente Nota Reversal, las partes acuerdan intercambiar comunicados de manera escrita, los mismos que pueden realizarse a través de medios electrónicos o físicos.

14.- MODIFICACIONES:

La presente Nota Reversal, puede ser modificada durante su vigencia, siempre y cuando exista el acuerdo previo de las dos (2) instituciones y que las modificaciones que se realicen no la desnaturalicen.

Para realizar las modificaciones propuestas de la Nota Reversal, será necesario contar con un informe de los (2) dos administradores encargados y la aceptación por parte de las máximas autoridades de las dos instituciones.

15.- ACTUALIZACIÓN:

A la suscripción del presente instrumento y su aceptación, se actualiza la Nota Reversal remitida por la Agencia Nacional Postal mediante Oficio Nro. ANP-DE-2015-0185-OF de fecha 15 de abril de 2015 y la respuesta favorable aceptada por el INEC mediante Oficio Nro. INEC-DIREJ-2015-0247-O de 17 de junio de 2015.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Francisco Cevallos Zambrano
DIRECTOR EJECUTIVO

Copia:
Señor Ingeniero
Ivan Medardo Machido Castillo
Asesor

im/dv/cs/vy

(
/
E
E
C

